



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



DICTÁMENES CONSIDERADOS
PARA LA SESIÓN DEL 24 DE ABRIL DE 2014

S
I
N
O
P
S
I
S



DICTÁMENES CON DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

| DICTAMEN | SINOPSIS | PROCESO LEGISLATIVO |
|---|--|---|
| <p>1. De la Comisión de Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> | <p>Incluir la adquisición de cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, al sistema de nulidades de las elecciones federales o locales.</p> | <p>Iniciativa enviada a la Cámara de Senadores por el Ejecutivo Federal el 04 de marzo de 2014. (LXII Legislatura)</p> <p>Dictamen de Primera Lectura presentado el 25 de marzo de 2014. (LXII Legislatura)</p> <p>Dictamen a Discusión presentado el 26 de marzo de 2014. Proyecto de decreto aprobado por 90 votos. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXII Legislatura)</p> <p>Minuta recibida el 1 de abril de 2014. (LXII Legislatura)</p> |



DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEYES Y DECRETOS

| DICTAMEN | SINOPSIS | PROCESO LEGISLATIVO |
|---|---|--|
| <p>1. De las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Justicia, con Proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 29 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; reforma el párrafo quinto y adiciona un párrafo sexto al artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p> | <p>Las instituciones de administración e impartición de justicia deberán desarrollar el Glosario Jurídico de la Lengua de Señas Mexicanas con el apoyo de intérpretes, expertos y supervisión del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Otorgar asistencia necesaria en materia de lengua de señas mexicana y escritura braille en las actuaciones dictadas en los juicios en los que una o ambas partes tengan alguna discapacidad visual, auditiva o de locución y proporcionar un intérprete designado de entre los autorizados como auxiliares de la administración de justicia o por colegios, asociaciones, barras de profesionales o instituciones públicas o privadas, relatar su intervención en las audiencias en las que deberá permanecer de ser necesario. Señalar que los intérpretes en Lengua de Señas Mexicana al iniciar su función, serán advertidos de las penas en que incurrir los falsos declarantes y sobre su obligación de traducir o interpretar fielmente lo dicho.</p> | <p>Iniciativa presentada por la Dip. Patricia Lugo Barriga (PAN) el 11 de diciembre de 2013. (LXII Legislatura)</p> <p>Declaratoria de Publicidad emitida el 08 de abril de 2014. (LXII Legislatura)</p> |
| <p>2. De la Comisión del Distrito Federal, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.</p> | <p>Modificar la duración del primer periodo de sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa, fijando el 5 de septiembre para su inicio pudiéndose prolongar hasta el 20 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Jefe del Gobierno del Distrito Federal inicie su encargo, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre. Fijar el 1º de febrero de cada año para el inicio del segundo periodo de sesiones ordinarias, el cual podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año.</p> | <p>Iniciativa presentada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 13 de enero de 2014. (LXII Legislatura).</p> <p>Iniciativa suscrita por los Dips. Carlos Augusto Morales López y Agustín Miguel Alonso Raya (PRD). 20 de febrero de 2014. (LXII Legislatura)</p> <p>Declaratoria de Publicidad emitida el 08 de abril de 2014. (LXII Legislatura)</p> |



| DICTAMEN | SINOPSIS | PROCESO LEGISLATIVO |
|---|--|---|
| <p>3. De la Comisión de Protección Civil, con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2 y 82; y adiciona la fracción XXI al artículo 2, recorriendo el orden de las fracciones subsecuentes, y un segundo y tercer párrafos al artículo 20 de la Ley General de Protección Civil.</p> | <p>Incluir a los "Fenómenos astronómicos" dentro del concepto de "Desastre".</p> <p>Señalar que la Coordinación Nacional de Protección Civil, el Centro Nacional de Prevención de Desastres y la Agencia Espacial Mexicana, trabajarán conjuntamente, a fin de crear y promover políticas públicas de prevención o atención de desastres ocasionados por objetos que provengan del espacio exterior. Asimismo, el Sistema Nacional de Protección Civil coadyuvará a realizar las acciones necesarias de protección civil ante el peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador espacial.</p> | <p>Iniciativa suscrita por el Dip. Andrés Eloy Martínez Rojas (PRD) el 28 de febrero de 2013. (LXII Legislatura)</p> <p>Declaratoria de Publicidad emitida el 29 de abril de 2013. (LXII Legislatura)</p> <p>Dictamen a discusión presentado el 29 de abril de 2013. Proyecto de decreto aprobado por 402 votos. Pasó a la Cámara de Senadores para efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Minuta recibida en Cámara de Senadores el 30 de abril de 2013. (LXII Legislatura)</p> <p>Dictamen de Primera Lectura presentado el 06 de febrero de 2014. (LXII Legislatura)</p> <p>Dictamen a discusión presentado el 11 de febrero de 2014. Proyecto de decreto aprobado por 95 votos en pro. Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (LXII Legislatura)</p> <p>Minuta recibida el 13 de febrero de 2013. (LXII Legislatura)</p> <p>Declaratoria de Publicidad emitida el 08 de abril de 2014. (LXII Legislatura)</p> |
| <p>4. De la Comisión de Asuntos Migratorios, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 2 y 28 de la Ley de Migración.</p> | <p>Considerar los principios generales y demás preceptos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados y convenios internacionales, como fundamento de la política migratoria del Estado Mexicano. Adicionar como principios en los que ésta debe sustentarse, los de interés superior de la mujer, de la niña, del niño o del adolescente, así como el de convencionalidad, en términos del artículo primero de la Constitución.</p> | <p>Iniciativa presentada por la Dip. María Fernanda Schroeder Verdugo (PRI), el 13 de marzo de 2014. (LXII Legislatura)</p> <p>Declaratoria de Publicidad emitida el 08 de abril de 2014. (LXII Legislatura)</p> |



| DICTAMEN | SINOPSIS | PROCESO LEGISLATIVO |
|--|---|--|
| <p>5. De la Comisión de Asuntos Migratorios, con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 112 de la Ley de Migración.</p> | <p>Establecer que el Instituto Nacional de Migración deberá canalizar de manera inmediata a la niña, niño o adolescente migrante no acompañado al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los sistemas estatales DIF, o del Distrito Federal, para su guarda y custodia, se determinará su interés superior y las medidas que mejor le convengan, y se les proporcionará la atención adecuada, mientras se resuelve su situación migratoria y, en el caso de extranjeros, dará aviso al consulado de su país.</p> | <p>Iniciativa presentada por la Dip. María Fernanda Schroeder Verdugo (PRI), el 12 de noviembre de 2014. (LXII Legislatura).</p> |
| <p>6. De la Comisión de Reforma Agraria, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 115 de la Ley Agraria.</p> | <p>Establecer la prohibición de los latifundios en las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales que, siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad.</p> | <p>Iniciativa suscrita por la Dip. Ma. Concepción Ramírez Díez Gutiérrez (PAN) el 05 de junio de 2013. (LXII Legislatura)</p> <p>Declaratoria de Publicidad emitida el 18 de febrero de 2014. (LXII Legislatura)</p> |